



ANA	FOLIO N°
GG	6

CUT: 102351-2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 33 -2020-ANA-GG

Lima, 01 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1863-2020-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 519-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites - SUT, una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, estipula que la supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Gerente General, y que el órgano responsable de la elaboración y/o modificación del TUPA es el encargado de coordinar y gestionar su realización a través del Sistema Único de Trámites, con participación de los órganos y/o unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites - SUT, el cual establece en el numeral 5.1 de la Sección III "Fase Preparatoria", que el equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces;

Que, asimismo, dicho numeral señala que "Es fundamental que el equipo de trabajo tenga integrantes con conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho



administrativo. Además, es importante considerar la participación del personal proveniente de las áreas que intervienen en la elaboración del TUPA, así como de aquellos que participan en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 51-2019-ANA-GG, de fecha 22 de octubre de 2019, se designó al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, conforme al literal e) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, formular en coordinación con los diferentes órganos de la Entidad, la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad”;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 1863-2020-ANA-OPP/UPM, solicita la conformación del Equipo de Trabajo para implementar el Sistema Único de Trámites – SUT de la Autoridad Nacional del Agua, mediante la emisión de la Resolución de Gerencia General respectiva, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites - SUT;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es viable conformar el Equipo de Trabajo a efectos que se implemente el Sistema Único de Trámites – SUT de la Autoridad Nacional del Agua, al estar contemplado en el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites - SUT;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites – SUT de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Rol	Nombres y Apellidos	Órgano
Registrador de Procesos	Ing. Hellen Mónica Lévano Rojas	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Registrador de Costos	Ing. Martin Cristian Suarez Herrera	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Registrador Legal	Abg. Joao Manuel De Almeida Herrera	Oficina de Asesoría Jurídica



ANA	FOLIONº
GG	5

**Artículo 2º.-** Disponer que el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites – SUT de la Autoridad Nacional del Agua tendrá las funciones establecidas en el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites - SUT y las demás funciones que establezca la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Archivo y Tramite Documentario notifique la presente Resolución a los miembros del citado Equipo de Trabajo para conocimiento y cumplimiento según corresponda.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
**JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**  
Gerente General  
Autoridad Nacional del Agua